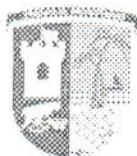


GOBERNACION DEL ATLANTICO



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No **Nº 03922**

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN NO. 00000009 DEL 09 DE ENERO DE 2009

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus atribuciones legales conferidas por el numeral 7.15 de los artículos 7 y 24 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Departamental No. 00445 del 2 de agosto de 2.005

CONSIDERANDO:

Que el docente **CANO CARREÑO SILFREDO MANUEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.816.199 de Santa Lucia - Atlantico, mediante escrito de fecha 09 de noviembre de 2011, solicita se le corrija la fecha de cumplimiento de tiempo de servicio, en razón a que en ella aparece "...", que la fecha en que cumplió con el tiempo de servicio para ascender al grado Once es 01-03-08, siendo lo correcto 01-03-06..

Que la solicitud de corrección es procedente de conformidad al artículo 73 del Código Contencioso Administrativo toda vez que se trata de un error de hecho que no inciden en el sentido de la decisión.

Que al revisar el expediente se tiene como prueba el certificado laboral expedido por la Oficina de Hoja de Vida de esta Secretaria y aportada por el docente al momento de solicitar el ascenso en el escalafón, en la que consta que cumple con los tres años de tiempo de servicio, requerido para ascender al grado 11, el 01-03-06, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2277 de 1979, lo cual permite acoger lo pedido y anotarlo tal como lo solicitan.

En mérito a lo expuesto.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente como en efecto se hace la Resolución No. 00000009 del 09 de Enero de 2009, en el sentido que el docente **CANO CARREÑO SILFREDO MANUEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.816.199 de Santa Lucia - Atlantico, cumplió con el tiempo de servicio para ascender al grado Once el **01-03-06** y no como en ella aparece.

ARTICULO SEGUNDO: En los demás aspectos queda confirmada la resolución No. Resolución No. 00000009 del 09 de Enero de 2009.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno quedando agotada la vía gubernativa.

Dado en Barranquilla el

14 DIC. 2011

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIAN OGLIASTRI LEWIS

Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y Eleboró: Josefa Osorio S.